

# Honorable Concejo Deliberante San José de Gualeguaychú

# ORDENANZA Nº 12.239/2018.

### EXPTE.Nº 6234/2018-H.C.D.

# VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum Nº 297/2018, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

# **CONSIDERANDO:**

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:

# **ORDENANZA**

**Artículo Nº1.- APRUEBASE** el Decreto Ad-Referéndum Nº 297/2018 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo Nº 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 28 de agosto de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente - Leandro M. Silva, Secretario.

#### SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de febrero de 2018

<u>VISTO</u>: La Ordenanza Nº 12.181/2017 y sus modificatorias, que aprueban el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Año 2018; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la operatoria de las distintas áreas hace necesario efectuar transferencias compensatorias de las partidas presupuestarias de gastos, sin que ello implique modificación en el Presupuesto total aprobado.

Que al cierre del ejercicio 2017 quedaron recursos afectados sin invertir, los que se encontraban depositados en sus respectivas cuentas bancarias, formando parte de las disponibilidades iniciales, y correspondientes a los siguientes programas:

- CoPNAF

  Equipamiento Área Niñez y Familia.
- CoPNAF Plan Nacional Primera Infancia Jardines.
- Aporte no reintegrable del Gobierno Provincial para la adquisición de máquinas y herramientas de diez (10) Cooperativas.

Que al cierre del ejercicio 2017 quedaron en las disponibilidades iniciales, fondos correspondientes al Resultado del Ejercicio, lo que permite la ampliación presupuestaria correspondiente a fin de continuar con las obras que se encuentran en ejecución y la prestación de servicios esenciales.

Que a fin de dar continuidad a los programas previamente mencionados, se torna necesaria la ampliación presupuestaria correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo  $107^{\circ}$  de la Ley N $^{\circ}$  10.027,

#### EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

# AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE** el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.181/2017, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 78.960,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **CoPNAF - Equipamiento Área Niñez y Familia**.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.181/2017, incrementando dentro de la Apertura Programática 28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social la partida Servicios no Personales en la suma de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 50.320,00) y dentro de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Hacienda, la partida Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 28.640,00).

**ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE** el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.181/2017, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL

OCHENTA (\$ 168.080,00) provenientes de fondos no invertidos del programa **CoPNAF Plan Nacional Primera Infancia - Jardines**.

**ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE** el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.181/2017, incrementando dentro de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA (\$ 168.080,00).

**ARTÍCULO 5º.- MODIFÍCASE** el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.181/2017, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 109.704,98) provenientes de fondos no invertidos del **Aporte no reintegrable del Gobierno Provincial para la adquisición de máquinas y herramientas de diez (10) Cooperativas.** 

ARTÍCULO 6°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.181/2017, incrementando dentro de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva de la Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Hacienda la partida Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos en la suma de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON UN CENTAVO (\$ 50.380,01) y dentro de la Apertura Programática 44.00.00 Dirección de Cooperativas de la Jurisdicción 1110117000 Secretaría del Hábitat la partida Transferencias en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 59.324,97).

**ARTÍCULO 7°.- MODIFÍCASE** el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.181/2017, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros** – **35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 15.949.000,00), provenientes de rentas generales.

**ARTÍCULO 8º.- MODIFÍCASE** el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.181/2017, incrementando la partida **Bienes de Uso** de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Presidencia** de la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal** en la suma de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 15.687.000,00) y la partida **Servicios no Personales** de la Apertura Programática **56.00.00 Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 262.000,00).

ARTÍCULO 9°.- TRANSFIÉRASE la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00) de la partida Activos financieros de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Presidencia de la Jurisdicción 1110101000 Presidencia Municipal a la partida Servicios no Personales de la Apertura Programática 01.00.00 Consejo Mixto de la Jurisdicción 1110107000 Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo y la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 272.000,00) de la partida Servicios no Personales de la Apertura Programática 01.00.00 Conducción Ejecutiva Gobierno de la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno a la partida Servicios no Personales de la Apertura Programática 01.00.00 Consejo Mixto de la Jurisdicción 1110107000 Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo.

ARTÍCULO 10°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Apertura Programática 33.00.00 Dirección de Medio Ambiente de la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social la suma de PESOS TRECIENTOS OCHO MIL (\$ 308.000,00) de la partida Bienes de Consumo a la partida Servicios no Personales.

ARTÍCULO 11°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Apertura Programática 50.00.00 Vialidad Urbana la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 1.068.200,00) de la partida Servicios no Personales a la partida Bienes de Consumo y dentro de la Apertura Programática 52.00.00 Viviendas la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS (\$ 540.900,00) de la partida Servicios no Personales a la partida Bienes de Consumo, todo dentro de la Jurisdicción 1110108000 TRABAJOS PÚBLICOS.

**ARTÍCULO 12º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

IGNACIO JOSÉ FARFÁN

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

Secretario de Gobierno

**Presidente Municipal**